

Convertir el 30% de los bienes vendidos a los propios de
la Villa en acciones u obligaciones de Fierro-carril, todo con
el fin de acumentar aquellas para dar mayor probabilidad
a la construccion de dha via, que de vera partu segun las
proposiciones de Venta la Lacinia o Jentelaguera para ande
por esta, si entrase con la de Castayena: puesto que en este
nuevo campo que la Ley concede a sus ayuntam.^{tos} no pueden
padecer detrimientos las rentas afectas a dho ochenta por
ciento, antes bien proporcionar las mayores ventajas a esta
poblacion y sus propios; Jue siendo, a juicio de ayuntam.^{to}
un negocio de gravedad es lio deber tractarlo con los mayo-
res Contribuyentes, ^{por lo mismo los} y por lo mismo tambien a su deliberacion
para que digan sobre ello lo que les pareciere, pues con
este objeto habian sido citados oportunam.^{te} en doble
numero al de Concejales: Todo lo cual olvido por lo con-
currentes, y considerando resumidas por el Sr. P. en
su breve discurso, los beneficios y utilidades que corria
gueria la poblacion, con la via ferea, aun a costa de
los mayores sacrificios, no podian menos de combenir
y aprovar la idea, ventajosa sin duda, al los intereses
publicos, de la comision del ochenta por ciento de
los bienes vendidos a los propios, en acciones u en obli-
gaciones de Fierro-carril, mucho mas cuando la ex-
periencia tiene demostrado los perjuicios que sufre la
agricultura con el estancam.^{to} de sus productos desde
que establecida la linea del Mediterraneo que abastace
los puntos que antes se surtian de esta localidad, hay
por necesidad que trasportarlos a costa de los productores
con grave dispendio de estos. En esta atencion acuerdan
se de conceim.^{to} al Sr. Gobernador Civil de la Prov. para
que si viendole aprovar este pensam.^{to}, se sirva a la
vez ilustrar, como pro- via de Consejo, si sera preferible

